



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



ACTA N° 63-2019 ORDINARIA

Reunidos en la sala de sesiones del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a las dieciséis horas del día ocho de octubre de dos mil diecinueve, los señores miembros del Consejo Directivo: Coronel Art. DEM Miguel Ángel Rivas Bonilla, Presidente; General de Brigada Juan de Jesús Guzmán Morales, Vice-presidente; Capitán de Corbeta DEMN Francisco Yohalmo de Jesús Mejía Martínez, Secretario; Mayor y Doctor Luis Roberto Linares Ramírez, Primer Vocal y Coronel PA DEM Pablo Alberto Soriano Cruz, Segundo Vocal.

COMPROBADO EL QUÓRUM SE INICIA LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08OCT019.

I. LECTURA DE AGENDA DE TRABAJO REUNIÓN ORDINARIA

El Sr. Gerente General presentó agenda de trabajo.

Acuerdo N° 1

El Consejo Directivo da lectura a la agenda y acuerda aprobar la agenda de trabajo.

II. LECTURA DE ACTA N° 62-2019

Se dio lectura al Acta N° 62-2019 se resuelve:

Acuerdo N° 2

El Consejo Directivo aprueba el Acta N° 62-2019.

III. DETALLE DE MOVIMIENTOS BANCARIOS Y VENTAS REALIZADAS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01ENE019 AL 06OCT019.

Se dio lectura al detalle de movimientos bancarios y ventas realizadas del 01 de enero al 06 de octubre del 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

COSTOS Y GASTOS DEL 01 DE ENERO AL 06 DE OCTUBRE DE 2019		
Compras de producto para la venta	\$	5,465,223.04
a. Banco de América Central	\$	3,292,357.26
b. Banco Hipotecario	\$	24,642.00
c. Banco Davivienda	\$	
Activos Fijos	\$	
Gastos de Operación	\$	1,913,571.83
Banco Agrícola	\$	234,651.95
Otros (Pago de Retención de IVA y Renta, préstamos de empleados)	\$	

Información Confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o copia electrónica cargada en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigida. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor devolverlo o entregarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



**Acuerdo N° 3**  
El Consejo Directivo acuerda aprobar el detalle de movimientos bancarios y ventas realizadas del 01 de enero al 06 de octubre del 2019.

**IV. DETALLE DE EROGACIONES QUE PASAN DE US\$ 6,000.00, PERÍODO DEL 16 AL 30 SEP 2019, PARA SU AUTORIZACIÓN.**

El Señor Gerente General solicitó autorización al Consejo Directivo para realizar erogaciones que sobrepasan de US\$ 6,000.00, periodo del 16 al 30 de septiembre del 2019, según detalle siguiente:

PROVEEDORES	CONCEPTO	VALOR US \$
<b>COMPRAS COMERCIALES</b>		
CENTRO FARMACUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 25,000.00
CENTRO FARMACUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 84,054.23
CENTRO FARMACUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 16,843.65
CENTRO FARMACUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 35,583.61
CENTRO FARMACUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 41,162.72
CENTRO FARMACUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 24,269.41
<b>Total de Compras Comerciales</b>	<b>US \$</b>	<b>\$ 226,913.62</b>
<b>FONDO DE APOYO AL COSAM</b>		
CENTRO FARMACUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 14,400.00
CENTRO FARMACUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 18,622.50
CENTRO FARMACUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 24,568.70
CENTRO FARMACUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 13,259.73
CENTRO FARMACUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 18,193.75
CENTRO FARMACUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 19,918.91
CENTRO FARMACUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 39,121.00
<b>Total de Pagos del Fondo Apoyo al COSAM</b>	<b>US \$</b>	<b>\$ 148,084.59</b>
<b>PAGOS DEL FONDO PROGRAMA DE REHABILITACION</b>		
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PLANILLA DE EMPLEADOS DEL CEFAFA	\$ 13,133.64
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO A PROVEEDORES	\$ 8,706.86
<b>Total de Pagos del Fondo Programa de Rehabilitación</b>	<b>US \$</b>	<b>\$ 21,840.50</b>
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>		
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PLANILLA DE EMPLEADOS DEL CEFAFA	\$ 58,816.00
<b>Total de Gastos de Operación</b>	<b>US \$</b>	<b>\$ 58,816.00</b>
<b>TOTAL DE PAGOS GENERALES</b>	<b>US \$</b>	<b>\$ 455,654.71</b>

**Acuerdo N° 4**  
El Consejo Directivo acuerda aprobar los pagos mayores a US\$ 6,000.00, correspondientes a los periodos del 16 al 30 de septiembre del 2019.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual es dirigida. Si no es el destinatario autorizado cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento favor retornarlo o avisarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



OFICIOS COSAM

El Sr. Gerente General informó al Consejo Directivo, que se recibieron oficios de COSAM, que se detallan a continuación:

OFICIO RECIBIDO	ACUERDO N° 5
<p>1.- Oficio N° 1420 UCP/Comandancia del COSAM de fecha 06SEP019, solicitando autorización para la adquisición del Suministro, instalación y puesta en marcha de tres (03) ventiladores mecánicos adulto/pediátrico para la UCI y UCC, un (01) criostato para congelación, dos (02) monitores de signos vitales, un (01) espirómetro adulto pediátrico y una (01) refrigeradora para conservación de hemocomponentes, para lo cual los fondos se encuentran presupuestados en el Fondo de las utilidades para donación al COSAM.</p>	<p>1.- Oficio N° 1420 UCP/Comandancia del COSAM: El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda: ordenar al Sr. Gerente General, que se autoriza la adquisición del Suministro, instalación y puesta en marcha de tres (03) ventiladores mecánicos adulto/pediátrico para la UCI y UCC, un (01) criostato para congelación, dos (02) monitores de signos vitales, un (01) espirómetro adulto pediátrico y una (01) refrigeradora para conservación de hemocomponentes, tomando en consideración que el monto aproximado de compra es por US\$220.000,00, el cual se tomará de la disponibilidad presupuestaria del Fondo de Utilidades y Fondo CEFAFA, la cual se realizará a través de un proceso de Licitación Pública según lo establece el Art. 59 de la LACAP.</p>
<p>2.- Oficio N° 1518 UCP/Comandancia del COSAM de fecha 25SEP019, solicitando autorización para la adquisición del Suministro de materiales y reactivos manuales y automatizados de laboratorio clínico, para el COSAM, año 2020, por un monto estimado de compra de US\$ 500,000.00, del Fondo de las aportaciones para donación al COSAM.</p>	<p>2.- Oficio N° 1518 UCP/Comandancia del COSAM: El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda: ordenar al Sr. Gerente General, que se autoriza la adquisición del Suministro de materiales y reactivos manuales y automatizados de laboratorio clínico, para el COSAM, año 2020, tomando en consideración que la disponibilidad presupuestaria es por US\$500,000.00, del Fondo de las aportaciones para donación al COSAM, la cual se realizará a través de un proceso de Licitación Pública según lo establece el Art. 59 de la LACAP.</p>
<p>3.- Oficio N° 1566 UCP/Comandancia del COSAM de fecha 02OCT019, solicitando autorización para la adquisición del Suministro de vacunas, por un monto estimado de compra de US\$ 14,861.00, del Fondo de las aportaciones para donación al COSAM.</p>	<p>3.- Oficio N° 1566 UCP/Comandancia del COSAM: El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda: ordenar al Sr. Gerente General, que se autoriza la adquisición de las vacunas, tomando en consideración que la disponibilidad presupuestaria en dicho rubro es por (US\$ 14,861.00), del Fondo de las aportaciones para donación al COSAM, la cual se realizará a través de un proceso de Libre Gestión, según lo establece el Art. 40 literal b) de la LACAP.</p>

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico origina en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona a quien o compañía a la cual está dirigida. Si no es el destinatario autorizado cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor remitirlo o entregarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



VI. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2019/CON CALIFICATIVO DE URGENCIA/MED/ONCOLÓGICO/COSAM/2019 DENOMINADA SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS CON DECLARATORIA DE URGENCIA, PARA EL AÑO 2019

El Sr. Gerente de Adquisiciones presento al Consejo Directivo, la propuesta de adjudicación de la Contratación Directa N° 03/2019/CON CALIFICATIVO DE URGENCIA/MED/ONCOLÓGICO/COSAM/2019 denominada Suministro de medicamentos oncológicos con declaratoria de urgencia para el año 2019, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

A. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

POR PARTE DEL COSAM		
N°	NOMBRE	FUNCIÓN
1	CAP. Y DRA. FLOR DE MARÍA CUELLAR GONZÁLEZ	OFICIAL RESPONSABLE
2	SRTA. TRINIDAD EMPERATRIZ RÓMERO CABEZAS	ESPECIALISTA EN EL BIEN
3	ADM. DOUGLAS EZEQUIEL MONTANO RIVERA	OGITADOR
POR PARTE DE CEFAFA		
N°	NOMBRE	FUNCIÓN
4	JOSÉ REYES SIGÜENZA AMAYA	TEC. GACI

B. ANTECEDENTES

1. Publicación de términos de referencia 24SEP019
2. Recepción de ofertas 01OCT019
3. Inicio del proceso de evaluación de ofertas 02OCT019 AL 04OCT019
4. Solicitud y recepción de sondeo de mercado 03OCT019
5. Control de calidad el 04OCT019 Y 07OCT019
6. Presentación de propuesta de adjudicación a C.D. 08OCT019

C. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

US\$ 48,222.33, Fondo de las aportaciones procedentes del 4% del personal de alta y 1% del personal pensionado de la Fuerza Armada.

D. MEDICAMENTOS SOLICITADOS SEGÚN B4 REQUERIDO POR EL COSAM

ITEM	CÓDIGO	BIEN SOLICITADO	PRESENTACIÓN/ UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	119-0029	Cisplatino	50 mg.	5
2	119-0030	Ácido Zoledrónico	4 mg.	11
3	MED-0172	Capecitabine	500 mg.	4 (cajas de 120 tabletas)
4	MED-0294	Exemestane	25 mg.	2.34
5	MED-0622	Acetato de Leuprolide	22.5 mg.	41
6	MED-41014	Hidroxiurea	500 mg.	1 (caja de 100 tabletas)
7	MED-41016	Sorafenib	200	2

NOTA CONFIDENCIAL La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigida. Si no es el destinatario autorizado cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento favor remitirlo a: ent@gueto o su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



**E. PROCESO DE EVALUACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. EVALUACIÓN TÉCNICA (80 PUNTOS)**

1. Inscripción del producto ante la DNM (vigente) 40 puntos.
2. Documento vigente de autorización emitido por el fabricante del producto 20 puntos
3. Declaración jurada de cambio por vencimiento y defecto de fabricante 20 puntos.
4. Evaluación económica (20 puntos).

**F. RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.**

De los (07) ítems solicitados, durante la evaluación, se detallan los siguientes resultados:

1. Se recibieron ofertas para tres (03) ítem.
2. Cuatro (04) ítem quedarán DESIERTOS por no haber sido ofertados por ninguna empresa.
3. Después del proceso de evaluación, los tres (03) ítems ofertados son propuestos para adjudicar.
4. Dos (02) ítem resultaron con oferente único. (Acetato de Leuprolide y Sorafenib)

**G. RESUMEN DE RENGLONES Y MONTOS POR EMPRESA.**

GUARDADO, S.A. DE C.V.								
N°	RENLÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	05	MED-0622	ACETATO DE LEUPROLIDE 22.5MG.	ELIGARD 22.5 mg LIOFILIZADO PARA SUSPENSION INYECTABLE	ASOFARMA	41	\$ 547.00	\$22,427.00
<b>TOTAL</b>								<b>\$ 22,427.00</b>

MONTREAL, S.A. DE C.V.								
N°	RENLÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	2	119-0030	ACIDO ZOLEDRÓNICO 4MG.	ACIDO ZOLEDRÓNICO 4mg./5ml UNIPHARM LIOFILIZADO Y SOLUCION PARA USO PARENTERAL	UNIPHARM	11	\$57.96	\$637.56
2	7	MED-41016	SORAFENIB 200MG.	NEXAVAR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS, CAJA POR SESENTA (60) COMPRIMIDOS	BAYER	3	\$3,058.20	\$6,116.40
<b>TOTAL</b>								<b>\$ 6,753.96</b>

**H. RECOMENDACIONES**

1. Autorizar la adjudicación del proceso de Contratación Directa N° 03/2019/CON CALIFICATIVO DE URGENCIA/MED/ONCOLÓGICO/COSAM/2019 denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS CON DECLARATORIA DE URGENCIA, PARA EL AÑO 2019", por un monto de VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 29,180.96) IVA Incluido.

2. Autorizar que los cuatro (04) ítems: 1, 3, 4 y 6, se declaren desiertos por no haber recibido ofertas.

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o copia electrónica originada en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA confiere información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigida. Si no es el destinatario autorizado cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento favor reenviarlo o entregarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



3. Que la Gerencia General gire instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones para que realice lo siguiente:
- Que publique la adjudicación en COMPRASAL.
  - Que notifique según lo establecido en el Art 74 LACAP, a las empresas adjudicadas sobre lo resuelto.
  - Que elabore las órdenes de compra para cada una de las sociedades adjudicadas.
  - Que informe al COSAM sobre lo adjudicado, a efecto que se inicie un nuevo proceso de adquisición de los ítems declarados desiertos según la disponibilidad presupuestaria.

4. Resumen de fuente de financiamiento.

Descripción	Monto
Total Disponible	\$ 48,222.33
Total Adjudicado	\$ 29,180.96
Remanente	\$ 19,041.37

Acuerdo N° 6

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

1. Autorizada la adjudicación del proceso de la Contratación Directa N° 03/2019/CON CALIFICATIVO DE URGENCIA/MED/ONCOLÓGICO/COSAM/2019 denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS CON DECLARATORIA DE URGENCIA, PARA EL AÑO 2019", por un monto de VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 29,180.96) IVA Incluido, de acuerdo al siguiente detalle:

GUARDADO, S.A. DE C.V.								
N°	REGLÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	05	MED-0622	ACETATO DE LEUPROLIDE 22,5MG.	ELIGARD 22,5 mg LIOFILIZADO PARA SUSPENSIÓN INYECTABLE	ASOFARMA	41	\$ 547.00	\$ 22,427.00
TOTAL								\$ 22,427.00

MONTREAL, S.A. DE C.V.								
N°	REGLÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	2	119-0030	ACIDO ZOLEDRÓNICO 4MG.	ACIDO ZOLEDRÓNICO UNIPHARM 4mg/5ml LIOFILIZADO Y SOLUCION PARA USO PARENTERAL	UNIPHARM	11	\$57.96	\$637.56
2	7	MED-41016	SORAFENIB 200MG.	HEXAVAR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS, CAJA POR SESENTA (60) COMPRIMIDOS	BAYER	2	\$3,058.20	\$6,116.40
TOTAL								\$ 6,753.96

2. Autorizado que los cuatro (04) ítems: 1, 3, 4 y 6, se declaren desiertos por no haber recibido ofertas.

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona a quien o con quien se le ha sido otorgado. Cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibió este mensaje o documento, favor remitirlo o eliminarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



3. Se encomienda a la Gerencia General gire instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que realice lo siguiente:

- a. Que publique la adjudicación en COMPRASAL.
- b. Que notifique según lo establecido en el Art 74 LACAP, a las empresas adjudicadas sobre lo resuelto.
- c. Que elabore las órdenes de compra para cada una de las sociedades adjudicadas.
- d. Que informe al COSAM sobre lo adjudicado, a efecto que se inicie un nuevo proceso de adquisición de los ítems declarados desiertos según la disponibilidad presupuestaria y el resumen de fuente de financiamiento.

Descripción	Monto
Total Disponible	\$ 48,222.33
Total Adjudicado	\$ 29,180.96
Remanente	\$ 19,041.37

VII. PROPUESTA DEL PLAN DE COMPRAS COMERCIALES CEFafa 2020

La Sra. Gerente Comercial presentó al Consejo Directivo, la propuesta del Plan de compras comerciales, con el objetivo de presentar el Plan de Compras para la gestión 2020, a fin de adquirir productos (medicamentos, insumos, equipos) y productos de conveniencia para abastecer oportunamente la demanda de clientes público y corporativo, de acuerdo a la meta de ventas proyectada para el 2020, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

A. BASE LEGAL

De acuerdo al Art. 6 de la Ley de Creación del CEFafa, compete al Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFafa), como máxima autoridad de la Institución, emitir la Política Presupuestaria que contiene los lineamientos y criterios generales para orientar el proceso de Formulación, Ejecución, Control y Seguimiento del Presupuesto para el ejercicio 2020.

La POLITICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL EJERCICIO 2020, en el Art.3 establece que el Gerente Comercial, con base en las metas de ventas, elaborará el presupuesto de Compras Comerciales de medicamentos, productos de conveniencia, materiales, insumos, instrumental y equipo médico; así como el Plan de Compras Comerciales por mes, con la finalidad de ordenar y facilitar el proceso de adquisición con base en una proyección de la demanda y rotación, según nuevas necesidades o datos históricos.

B. CONSIDERACIONES

1. El Honorable Consejo Directivo del CEFafa, en sesión extraordinaria del 03OCT019, autorizó las metas de ventas para la gestión 2020, por un monto proyectado de US\$7,395,600.00, que comprende clientes público y corporativo.

2. La proyección del Plan de Compras Comerciales se estimó, con base al histórico de compras de medicamentos y productos de conveniencia para clientes público y corporativo en la gestión 2019, así como en la proyección de las metas de ventas 2020.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o como electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigida. Si no es el destinatario autorizado cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento favor remitirlo o entregarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



3. La proyección está dividida en compras de productos (medicamentos, insumos y equipos), así como productos de conveniencia para atender la demanda de los clientes público y corporativo.

4. Si se reanuda Convenio con ISBM en el 2020, el presupuesto de compras para ISBM, deberá estar acorde a la meta de ventas proyectada para dicho cliente corporativo.

C. PLAN DE COMPRAS COMERCIALES DEL CEFAFA, GESTIÓN 2020.

MES	MEDICAMENTOS	CONVENIENCIA	TOTAL SIN IVA	TOTAL CON IVA
-----	--------------	--------------	---------------	---------------

Información Confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

D. PRESUPUESTO DE COMPRAS PARA ISBM, GESTIÓN 2020.

META VENTAS ISBM C/IVA2020	PRESUPUESTO DE COMPRAS ISBM C/IVA 2020
----------------------------	--

Información Confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

E. CONCLUSIONES

1. El Plan de Compras Comerciales se ha estimado con base en la proyección de ventas para la gestión 2020 de \$7, 395,600.00, considerando un 73% de dicho monto, equivalente a \$5,400,000.00, para abastecer oportunamente las sucursales del CEFAFA y los clientes corporativos.

2. Si surge un nuevo Convenio con ISBM en el 2020, deberá considerarse un plan de compras adicional para incluir el abastecimiento del cliente ISBM, para satisfacer la demanda estimada de \$1, 604,400.00. Se estima que el presupuesto para compras de ISBM es \$1, 170,000.00 aproximadamente.

3. Para optimizar el Plan de Compras se requiere un análisis efectivo de la demanda de productos (medicamentos, insumos, equipos y conveniencia), a fin de posibilitar el retorno de la inversión oportunamente a las sucursales del CEFAFA y mantener la liquidez necesaria para cumplir los compromisos financieros con los proveedores y obtener rentabilidad. Si las metas de ventas no se van cumpliendo de acuerdo a lo proyectado, deberá ejecutarse el plan de compras comerciales de acuerdo al comportamiento de las ventas.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor devolverlo o entregarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL





**F. RECOMENDACIONES**

Esta Gerencia Comercial eleva al Honorable Consejo Directivo del CEFAFA las siguientes recomendaciones:

1. Autorizar el plan de compras comerciales para la gestión 2020, según detalle:

MES	MEDICAMENTOS	CONVENIENCIA	TOTAL CON IVA
Información Confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.			

2. Autorizar la propuesta del presupuesto de compras de ISBM para la gestión 2020, si se firma el convenio con dicha institución.

META VENTAS ISBM C/IVA2020	PRESUPUESTO DE COMPRAS ISBM C/IVA 2020
Información Confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.	

**Acuerdo N° 7**

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

1. Autorizado el plan de compras comerciales para la gestión 2020, según detalle:

MES	MEDICAMENTOS	CONVENIENCIA	TOTAL CON IVA
Información Confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.			

**NOTA CONFIDENCIAL** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigida. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si, por error recibe este mensaje o documento, favor (rescindirlo o entregarlo a su receptor) y borrarlo inmediatamente.



**CONFIDENCIAL**  
**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



2. Autorizada la propuesta del presupuesto de compras de ISBM para la gestión 2020, si se firma el convenio con dicha institución, según detalle siguiente:

<b>META VENTAS ISBM C/IVA2020</b>	<b>PRESUPUESTO DE COMPRAS ISBM C/ IVA 2020</b>
Información Confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.	

**VIII. ESTADOS FINANCIEROS AL 31AGO019**

El Sr. Gerente General presento al Consejo Directivo, el informe de los Estados Financieros del mes de AGO019, el cual estaba conformado según detalle siguiente:

**A. BASE LEGAL**

Se menciona que el punto se presenta para dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de CEFAFA, que establece: Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo; e) Aprobar, o no los estados financieros.

**B. ESTADOS FINANCIEROS AL MES DE AGOSTO 2019**

**1. INGRESOS DEL MES**

Se muestra la ejecución de los ingresos del mes de agosto 2019, en la que los ingresos en cotizaciones de los fondos en administración (4% COSAM, 1% Programa de Rehabilitación, y 1% Personal Pensionado) lograron un nivel de entre el 101.34% al 158.29%; la venta de bienes y servicios (Venta de Sucursales) alcanzó el 78.89%; y los ingresos financieros y otros, lograron el 298.24%; también, se presenta la ejecución de los ingresos por recuperación de inversiones financieras por Depósitos a Plazo liquidados en el mes del cual se ejecutó el 297.46%. Se detalla:

DETALLE	PRESUPUESTADO	EJECUTADO	%AGO019
CONTRIBUCIONES LABORALES (COTIZACIÓN 4% PERSONAL ACTIVO - COSAM)	\$340,500.00	\$345,059.55	101.34%
CONTRIBUCIONES LABORALES (COTIZACIÓN 1% PERSONAL ACTIVO)	\$170,000.00	\$172,679.28	101.58%
CONTRIBUCIONES LABORALES (COTIZACIONES 1% PENSIONADOS - COSAM)	\$4,000.00	\$6,331.45	158.29%
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS (SUCURSALES)	\$688,330.00	\$543,053.12	78.89%
INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS (INTERESES, ALQUILERES, MULTAS, ETC.)	\$25,900.00	\$77,244.27	298.24%
RECUPERACION DE INVERSIONES FINANCIERAS	\$590,000.00	\$1,755,000.00	297.46%
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,818,730.00</b>	<b>\$2,699,367.68</b>	<b>159.42%</b>

**2. BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2019.**

**3. ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE AGOSTO DE 2019.**

**4. COMPARATIVO MENSUAL DE RESULTADOS FINANCIEROS BRUTOS, OPERATIVOS Y NETOS INSTITUCIONALES AGO019 – JUL019**

**5. RAZONES FINANCIERAS COMPARATIVAS AGO019 – AGO018**

**6. VENTAS POR SUCURSAL**

a. La venta mensual de agosto 2019 fue por un monto total con IVA de \$543,040.29 que corresponde a Ventas a Publico, compuesta por la venta efectivo al público general, venta a empresas o instituciones, venta al crédito a clientes corporativos y venta al crédito de unidades militares incluyendo personal de CEFAFA.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigida. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor destruirlo o destruirlo a su rendimiento y borrarlo sin más acuse.



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



b. Las cinco sucursales más destacadas en niveles de ventas en agosto 2019 fueron: Matriz Público, Ilopango, Unicentro Soyapango, Chaiatenango y Metrosur.

c. Las sucursales con un buen nivel de ventas fueron: Apopa, Zacatecoluca, San Marcos, San Miguel ORCAF, Santa Tecla, San Vicente, Terminal de Oriente, y Ahuachapán.

d. Las sucursales con un nivel de ventas intermedio, fueron: Santa Ana, Despensa CEFAFA, San Miguel H.M.R., Sensuntepeque, Sonsonate, Cojutepeque, y Bloom. Las sucursales que reflejaron menor venta son: Paseo General Escalón, B.E.S.M., Despensa EMCFA.

7. COMPARATIVO VENTA MENSUAL

Comparando las ventas mensuales de los meses de agosto 2019 y agosto 2018, se refleja un aumento en la venta total de un 24.46% que equivale a un monto de \$106,709.09; de lo que se puede evidenciar que se está vendiendo más que el año pasado.

MES	TOTAL
Información Confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.	

También, al comparar las ventas del mes de agosto 2019 con julio 2019, se refleja que en el mes de agosto hubo una reducción del -6.27% equivalente a un monto de -\$36,315.69 menos que en julio.

MES	TOTAL
Información Confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.	

8. ANÁLISIS COSTO - RENTABILIDAD

C. CONCLUSIONES

1. Se ejecutó el 159.42% de los ingresos totales proyectados para el mes de agosto de 2019
2. Se logró un 78.89% de cumplimiento de las ventas proyectadas para el mes de agosto 2019.
3. Los ingresos en cotizaciones de los fondos en administración (4% GOSAM, 1% Pensionados y 1% Programa de Rehabilitación) lograron un nivel de entre el 101.34% al 158.29%, superando así lo proyectado para el mes de agosto
4. Los ingresos financieros y otros, lograron el 298.24% superando lo proyectado para agosto 2019.
5. En el mes de agosto, se cerró con un monto invertido en Depósitos a Plazo por un valor de \$8,935,000.00 monto menor que el mes de julio por \$1,755,000.00 menos.

NOTA CONFIDENCIAL. La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor remitirlo a entregado a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



esto debido a que en agosto se liquidaron tres Depósitos a plazo Fijo (Dos de CEFAFA y uno de COSAM), también le liquidó parcialmente un Depósito de CEFAFA.

6. Se mantiene un monto invertido por un monto de \$1,521,000.00 en Bonos del exterior en la Compañía Avianca Holdings S.A. Esta inversión genera un importante aporte a la utilidad neta mensual, debido a los intereses generados de manera mensual por \$10,615.31

7. Los fondos en cuentas bancarias cerraron con un monto de \$1,748,692.03 más que el mes de julio, así mismo, un saldo en cuenta caja de \$74,173.18, también se incluye el saldo de la cuenta de Caja Chica, de Tesorería y Sucursales por un monto al cierre de agosto de \$19,088.10; En total, la disponibilidad al cierre de agosto suma un monto de \$1,877,953.31

8. Al mes de agosto de 2019, se cuenta con un monto acumulado de percepción en concepto de ingresos por rentabilidad de cuentas bancarias por un total de \$14,126.59

9. El saldo contable de inventarios de productos para la venta cerró con un monto de \$1,919,129.73 (2.72% menos que el mes de julio).

10. Al mes de agosto 2019, el patrimonio Institucional a crecido en un 30.16% respecto a agosto de 2018.

11. El resultado acumulado al mes de agosto 2019 de CEFAFA, corresponde a un monto de \$3,985,378.02

12. De manera mensual, el resultado neto a nivel institucional correspondiente al mes de agosto 2019 es por un monto de \$263,076.15

13. El costo de lo vendido del mes de agosto 2019 fue del 72.78%, el cual respecto al mes de julio disminuyó en 0.71 puntos porcentuales, ya que en julio el costo de ventas representó el 73.49%. Esto como producto del nivel de ventas del mes.

14. A la fecha se cuentan con indicadores financieros favorables para la Institución, los cuales hacen a CEFAFA una institución sólida financieramente; esto debido a los niveles de ingresos, y reservas de liquidez que se tienen.

15. Es necesario mejorar la capacidad operativa de generar Utilidades en la parte de la comercialización, de manera que las inversiones y proyectos sean financiadas en un mayor porcentaje por utilidades generadas por comercialización.

16. Las ventas mensuales del mes de agosto 2019 reflejan un aumento significativo respecto a las ventas del mes de agosto 2018 en un 34.46% que equivale a un monto de \$106,709.99; de lo que se puede evidenciar que se está vendiendo más que año pasado.

17. Las ventas del mes de agosto 2019 versus las ventas de julio 2019, reflejan una disminución del -6.27% equivalente a un monto de -\$36,315.69 menos que en julio

18. 22 sucursales presentan rentabilidad positiva, y 02 presentan rentabilidad negativa, igual efecto ocurre con el análisis del punto de equilibrio.

19. El punto de equilibrio total del mes de agosto (Incluyendo la carga administrativa) es por un valor total de \$440,074.07 sin IVA y de \$497,283.70 con IVA, es decir, es el nivel de ventas global ideal en el mes de agosto para cubrir los gastos operativos y la proporción de carga administrativa que la administración espera que las sucursales cubran por el esfuerzo que se realiza desde las oficinas administrativas en función de la comercialización.

**NOTA CONFIDENCIAL.** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizado por la persona, entidad o compañía a la cual esta dirigida. Si no es el destinatario autorizado cualquier reproducción, difusión, o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento favor remitirlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



D. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Honorable Consejo Directivo del CEFAFA lo siguiente:

1. Aprobar los Estados Financieros del mes de agosto 2019.
2. Seguir manteniendo las inversiones en Depósitos a Plazo Fijo, para un mejor rendimiento de los recursos y sostenibilidad de la operatividad.

Acuerdo N° 8

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

- a. Aprobados los Estados Financieros del mes de agosto 2019.
- b. Encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia Financiera, a seguir manteniendo las inversiones en Depósitos a Plazo Fijo, para un mejor rendimiento de los recursos y sostenibilidad de la operatividad.

IX. PUNTOS VARIOS

1. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 991 de fecha 03OCT019, procedente de la Gerencia de Adquisiciones, en el cual hace referencia al contrato N° 113 derivado de la LG N° 75/2019 denominada "Mejoras a instalaciones del 4° nivel del CEFAFA para ubicación de sala de reuniones del Consejo Directivo y oficinas de la Gerencia General", suscrito con la Sociedad Conceptos Digitales, S.A. de C.V., del cual la administradora de contrato, Arq. Cecilia Aguilá, solicita modificativa a las cláusulas contractuales: VI) MONTO TOTAL Y FORMA DE PAGO y VIII) CONDICIONES Y TRAMITES DE PAGO, según detalle siguiente:

• Cláusula VI) MONTO TOTAL Y FORMA DE PAGO.

Literal b) Un abono equivalente al treinta por ciento (30%) conforme al avance del sesenta por ciento de la obra realizada.

Literal c) Sobre el pago final: dicha liquidación se hará después de haber sido completado y aceptado el trabajo y que el administrador del contrato haya emitido el Acta de Recepción Definitiva con el Visto Bueno de la Supervisión, por medio de la cual se liquidará la obra, por el monto restante equivalente al cuarenta por ciento (40%).

• Cláusula VIII) CONDICIONES Y TRAMITES DE PAGO.

Numeral I) Estimación de avance de obra por partidas en las que se detallen, las partidas que amortizarán el anticipo otorgado y el avance de las que justifiquen el avance total del 60% del para realizar el segundo pago y del 100% para el pago final, según corresponda.

Numeral II) La emisión de Factura de Consumidor Final a nombre del Centro Farmacéutico de La Fuerza Armada, detallando el número y nombre del contrato, descripción del servicio, monto convenido, firma y sello del Administrador del Contrato asignado, por parte del CEFAFA, indicando el tipo de pago a realizar, sea Anticipo del 30%, abono del 30% o pago final del 40%, en caso del avance del segundo pago o pago final, se deducirá en la factura el monto equivalente al porcentaje de amortización del anticipo hasta su liquidación.

Por lo que el contratista solicita modificar cláusulas en el sentido que los cobros de estimación se puedan realizar según avance de obra, menos un porcentaje de anticipo por cada estimación hasta liquidarlo en el pago final.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor eliminarlo o destruirlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Estableciéndolos de la siguiente manera:

• Cláusula VI) MONTO TOTAL Y FORMA DE PAGO.

Líteral b) Pagos conforme a estimaciones de avances de la obra, establecido por la administradora de contrato en coordinación con la supervisión, al cual se deducirá en concepto de anticipo un porcentaje por cada estimación.

Líteral c) Sobre el pago final: se hará después de haber sido completada y aceptada la obra y que el administrador del contrato haya emitido el Acta de Recepción Definitiva con el Visto Bueno de la supervisión, pago final el cual contendrá la deducción final del total del anticipo.

• Clausula VIII) CONDICIONES Y TRAMITES DE PAGO.

Numeral I) Estimación de avance de obra por partidas en las que se detallen, las partidas que amortizarán el anticipo otorgado y el avance de las que se justifique realizar el pago de la estimación liquidándose la totalidad del anticipo en el pago final.

Numeral II) La emisión de Factura de Consumidor Final a nombre del Centro Farmacéutico de La Fuerza Armada, detallando el número y nombre del contrato, descripción del servicio, monto convenido, firma y sello del Administrador del Contrato asignado por parte del CEFAFA, indicando el tipo de pago a realizar, sea anticipo, pago de estimación o pago final. En caso del avance del pago de estimación o pago final, se deducirá en la factura un porcentaje de anticipo por cada estimación hasta liquidarlo en el pago final.

Asimismo, la administradora de contrato justifica que la razón por la cual la contratada solicita dicha modificación es para agilizar los subcontratos en relación al aire acondicionado y sistema eléctrico, de igual forma las instalaciones eléctricas están por culminar, pretendiendo realizar el proyecto en su totalidad en el tiempo establecido.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades legales establecidas en el Art.17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a los considerandos anteriores, Art. 83-A de la LACAP y Cláusula X. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO, esta Gerencia General solicita lo siguiente:

a) Autorizar la modificativa del contrato N° 113 derivado de la LG N° 75/2019 denominada "MEJORAS A INSTALACIONES DEL 4° NIVEL DEL CEFAFA PARA UBICACIÓN DE SALA DE REUNIONES DE CONSEJO DIRECTIVO Y OFICINAS DE LA GERENCIA GENERAL, en los literales b y c de la cláusula contractual VI y en el numeral I y II de la cláusula contractual VIII, para que los cobros de estimación se puedan realizar según avance de obra, menos un porcentaje de anticipo por estimación hasta liquidar en el pago final, estableciéndolo de la siguiente manera:

• Cláusula VII) MONTO TOTAL Y FORMA DE PAGO.

Líteral b) Pagos conforme a estimaciones de avances de la obra, establecido por la administradora de contrato en coordinación con la supervisión, al cual se deducirá en concepto de anticipo un porcentaje por cada estimación.

Líteral c) Sobre el pago final: se hará después de haber sido completada y aceptada la obra y que el administrador del contrato haya emitido el Acta de Recepción Definitiva con el Visto Bueno de la supervisión, pago final el cual contendrá la deducción final del total del anticipo.

NOTA CONFIDENCIAL La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigida. Si no es el destinatario autorizado, cualquier reproducción, distribución o copia total o parcial de este documento o su información no prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor informarlo o embargarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



**Clausula VIII) CONDICIONES Y TRAMITES DE PAGO.**

**Numeral I)** Estimación de avance de obra por partidas en las que se detallen, las partidas que amortizarán el anticipo otorgado y el avance de las que se justifique realizar el pago de la estimación liquidándose la totalidad del anticipo en el pago final.

**Numeral II)** La emisión de Factura de Consumidor Final a nombre del Centro Farmacéutico de La Fuerza Armada, detallando el número y nombre del contrato, descripción del servicio, monto convenido, firma y sello del Administrador del Contrato asignado por parte del CEFAFA, indicando el tipo de pago a realizar, sea anticipo, pago de estimación o pago final. En caso del avance del pago de estimación o pago final, se deducirá en la factura un porcentaje de anticipo por cada estimación hasta liquidarlo en el pago final.

b) Autorizar que la Gerencia de Adquisiciones notifique a la Sociedad Conceptos Digitales, S.A. de C.V., sobre lo resuelto.

**Acuerdo N° 9**

El Consejo Directivo se dio por enterado y en uso de las facultades legales establecidas en el Art.17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a los considerandos anteriores, Art. 83-A de la LACAP y Cláusula X. **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO**, acuerda lo siguiente:

a. Autorizada la modificativa del contrato N° 113 derivado de la LG N° 75/2019 denominada "MEJORAS A INSTALACIONES DEL 4° NIVEL DEL CEFAFA PARA UBICACIÓN DE SALA DE REUNIONES DE CONSEJO DIRECTIVO Y OFICINAS DE LA GERENCIA GENERAL, en los literales b y c de la cláusula contractual VI y en el numeral I y II de la cláusula contractual VIII, para que los cobros de estimación se puedan realizar según avance de obra, menos un porcentaje de anticipo por estimación hasta liquidar en el pago final, estableciéndolo de la siguiente manera:

**Clausula VI) MONTO TOTAL Y FORMA DE PAGO.**

**Literal b)** Pagos conforme a estimaciones de avances de la obra, establecido por la administradora de contrato en coordinación con la supervisión, al cual se deducirá en concepto de anticipo un porcentaje por cada estimación.

**Literal c)** Sobre el pago final: se hará después de haber sido completada y aceptada la obra y que el administrador del contrato haya emitido el Acta de Recepción Definitiva con el Visto Bueno de la supervisión, pago final el cual contendrá la deducción final del total del anticipo.

**Clausula VIII) CONDICIONES Y TRAMITES DE PAGO.**

**Numeral I)** Estimación de avance de obra por partidas en las que se detallen, las partidas que amortizarán el anticipo otorgado y el avance de las que se justifique realizar el pago de la estimación liquidándose la totalidad del anticipo en el pago final.

**Numeral II)** La emisión de Factura de Consumidor Final a nombre del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, detallando el número y nombre del contrato, descripción del servicio, monto convenido, firma y sello del Administrador del Contrato asignado por parte del CEFAFA, indicando el tipo de pago a realizar, sea anticipo, pago de estimación o pago final. En caso del avance del pago de estimación o pago final, se deducirá en la factura un porcentaje de anticipo por cada estimación hasta liquidarlo en el pago final.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene informaciones confidenciales y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reservarlo o entregarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



b. Encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que notifique a la Sociedad Conceptos Digitales, S.A. de C.V., sobre lo resuelto.

2. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 1006 de fecha 07OCT019, procedente de la Gerencia de Adquisiciones, en el cual informa que en cumplimiento a la LACAP y de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2019, remite el 3er Informe de seguimiento de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente a los meses de JUL019 a SEP019, de los rubros Fondo 4% y Fondos Propios, según detalle siguiente:

AVANCE EJECUCION TRIMESTRAL PROGRAMACION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES				
PERIODO	De Julio a Septiembre de 2019		Fuente de Financiamiento	FONDO 4%
Nombre de la Institución	Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)			
MONTO EJECUTADO (\$)				
FORMA DE CONTRATACION	Julio	Agosto	Septiembre	TOTAL TRIMESTRE
Libre Gestión	\$ 205,972.77	\$ 205.82	\$ 68,539.77	\$ 274,718.34
Licitación Pública (RF)	\$ 224,874.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 224,874.00
Modificado	\$ 39,953.95	\$ 0.00	\$ 176,715.31	\$ 216,669.26
<b>Total Ejecutado</b>	<b>\$ 274,800.72</b>	<b>\$ 205.82</b>	<b>\$ 245,255.08</b>	<b>\$ 520,261.60</b>
Total Planificado	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Diferencia porcentual (%) Ejecutado/Programado	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %

AVANCE EJECUCION TRIMESTRAL PROGRAMACION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES				
PERIODO	De Julio a Septiembre de 2019		Fuente de Financiamiento	Fondos Propios
Nombre de la Institución	Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)			
MONTO EJECUTADO (\$)				
FORMA DE CONTRATACION	Julio	Agosto	Septiembre	TOTAL TRIMESTRE
Libre Gestión	\$ 84,315.02	\$ 47,466.98	\$ 40,797.33	\$ 172,579.33
Modificado	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 231,509.33	\$ 231,509.33
<b>Total Ejecutado</b>	<b>\$ 84,315.02</b>	<b>\$ 47,466.98</b>	<b>\$ 272,306.66</b>	<b>\$ 304,088.66</b>
Total Planificado	\$ 10,565.77	\$ 74,749.64	\$ 10,700.53	\$ 96,015.94
Diferencia porcentual (%) Ejecutado/Programado	117.43 %	63.73 %	85.92 %	213.04 %

NOTA CONFIDENCIAL La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona a quien o a quien está dirigido. Si no es el destinatario autorizado cualquier retención o fijación o impresión o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibió este mensaje o documento, favor reenviarlo o corregirlo a su remitente, y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL





CONFIDENCIAL

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



**Acuerdo N° 10**

El Consejo Directivo se dio por enterado del 3er. Informe de seguimiento de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2019, de los rubros Fondo 4% y Fondos Propios.

3. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 526 de fecha 08OCT019, procedente del departamento de Asuntos Regulatorios, en el cual remite opinión jurídica del proceso de la LP 10/2018/DISEÑO/CONSTRUCCION/PARQUEO/HMC-COSAM, según detalle siguiente:

**1. FALTA DE VIGENCIA DE SOLVENCIAS AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO N° 125-2018**

**CRITERIO JURÍDICO:**

El artículo 25 LACAP establece la capacidad de contratar con la administración pública concentrando la capacidad de goce, la cual es la aptitud para adquirir derechos y la capacidad de ejercicio que no es más que la facultad que tiene una persona de ejercer por sí sus derechos sin autorización ministerio de otra, por otro lado define la incapacidad para contratar, debiendo entenderse como restricciones específicas a los entes que incurren en las circunstancias ahí citadas, en este caso el literal e) del precitado artículo como causal de incapacidad contempla "estar insolvente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social". Como consecuencia de contravenir esta restricción deviene en la nulidad de la contratación.

Previo a realizar determinación automática y aislada del artículo 25 LACAP debe considerarse lo siguiente:

La solvencia tributaria es la situación jurídica del ciudadano consistente en la carencia de obligaciones tributarias y se configura como un requisito obligatorio para la realización de actos jurídicos diferentes, artículo 218 del Código Tributario. De ahí que, la referida solvencia, se constituye como una verdadera norma de injerencia en la esfera jurídica del ciudadano, de tal manera que la ausencia —de la referida situación— restringe el ejercicio de ciertos actos como, en el caso del 25 LACAP, la capacidad de contratar con la administración pública. El objeto de las obligaciones tributarias es, por antonomasia, el tributo, y, en función y por causa de él, se establecen y regulan en las normas tributarias el resto de las obligaciones. De ahí que, alrededor de esa obligación sustantiva de pago, existen otros tipos de obligaciones que, conforme a la clásica subdivisión del derecho tributario en formal y material, se cumplen con esa obligación sustantiva —artículo 85 del Código Tributario

Siendo una expresión manifiesta de insolvencia que el legislador a través de normas positivas artículos 85, 75, 150, 264 y 265 Código Tributario, 51 de la Ley de Impuesto sobre la Renta (entre otros), tipifican claramente los supuestos de hechos que determinan la situación jurídica de mora del sujeto pasivo tributario en el pago de la obligación tributaria y hasta entonces se consideraría insolvente.

De igual forma, debe hacerse la distinción de solvencia tributaria y constancia de solvencia tributaria, esta última se puede definir de la siguiente forma: La constancia de solvencia es un documento expedido por la administración tributaria en la que se constata que no existen

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, reproducción o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reservarlo o entregarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



declaraciones pendientes de presentar a la Administración Tributaria, que no haya obligación vigente y no exista deuda tributaria pendiente de pago. Este documento por regla general se emite con una vigencia para obligar al contribuyente a estar al corriente con sus pagos y no desatender sus obligaciones tributarias.

Lo cual puede constarse según lo normado en el Artículo 219 código tributario, de lo que se debe extraer que la administración tributaria podrá proporcionar el estado de solvencia, insolvencia o de no contribuyente. Por tanto, la vigencia de la constancia de solvencia no hace incurrir al titular de la constancia en una categoría de insolvente con el fisco. La categoría de insolvencia deviene de un acto de la administración tributaria que una vez evaluadas y calificadas las declaraciones del contribuyente se determina que no ha cumplido con las obligaciones formales que le corresponden y hay una cantidad exigible, es hasta ese momento que puede considerarse como insolvente, mediando la concurrencia de acto expreso que puntualice que el sujeto pasivo tributario se constituye en mora de una obligación líquida y exigible.

Es dable establecer que la contratista no puede incurrir en calidad de insolventes con el fisco en virtud que las obligaciones del mes de diciembre, conforme a la LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y A LA LEY SOBRE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, el pago de las obligaciones devenidas de estos tributos para el mes de diciembre tenía como fecha límite de declaración y pago de las obligaciones el día 14DIC018. Las obligaciones del mes de enero tenían como fecha límite 16ENE019. Siendo que no se posee una calificación expresa emitida por la administración tributaria que declare la insolvencia en contra de la contratista, CEFAFA no puede exceder su competencia formal declarándola insolvente.

De la Ley general tributaria municipal se extrae que cada ley u ordenanza fijará el plazo para el pago efectivo de los tributos, cuando en dichas leyes u ordenanzas no se fije plazo o fecha límite para el pago de los tributos respectivos, será dentro de los 60 días siguientes, al día en que ocurra el hecho generador de la obligación tributaria. Cuando los tributos sean establecidos por el Municipio en el ejercicio de su potestad tributaria, el pago se efectuará dentro de los 60 días siguientes al de la notificación de la resolución en que quede firme la obligación respectiva, art.39. Tampoco se posee una calificación expresa emitida por la municipalidad que declare la insolvencia en contra de la contratista, CEFAFA no puede exceder su competencia formal declarándola insolvente.

En ese orden de ideas, conforme a los supuestos fácticos que circundan a la vigencia de las constancias presentadas, debe verificarse que la contratista no puede incurrir en calidad de insolventes con las AFP e IPSFA en virtud que las obligaciones del mes de diciembre, conforme a la LEY DEL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES, la declaración de planillas y pago deberán efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se devengaron los ingresos afectos. Siendo la fecha límite de declaración y pago de las obligaciones el día 14DIC018, y para el caso del ISSS, las obligaciones 2018 vencían el día 31DIC018. De igual forma las obligaciones previsionales del mes de enero, con base a lo anterior, la declaración y pago tenían como fecha límite de declaración y pago de las obligaciones AFP e IPSFA el día 15ENE019. Asimismo las obligaciones de ENE2019 del ISSS vencían en fecha 31ENE019. Por tanto, por lo expuesto anteriormente no puede calificarse que había una obligación previsional exigible para la

**NOTA CONFIDENCIAL** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser usada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado cualquier reproducción, difusión, circulación o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibió este mensaje o documento favor reenviarlo o entregarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



fecha en que se firmó el contrato; siendo que para que se materialice la categoría de insolvente debe preceder una determinación administrativa que así lo manifieste, reconvenga el pago al deudor y venza el plazo que se estableció en la referido requerimiento de pago de conformidad al artículo 20 LSAP. No existe tal determinación declare la situación de mora en obligaciones previsionales contra de la contratista, no es una atribución formal o material para CEFAFA hacerla.

Contrariar las situaciones expuestas pondría en riesgo a la institución de ser señalada en invadir competencias de otras entidades y esas actuaciones si serían objeto de nulidad en sede judicial.

En las fechas que se suscitaron los hechos aún estaban vigentes las Disposiciones Transitorias del Procedimiento Administrativo y del Régimen de la Administración Pública y conforme al art 1 lit. e) y 4 inc 2. La administración para declarar nulo el contrato deberá preceder de la declaratoria de lesividad, razonar y emitir el acto administrativo que declare lesivo el contrato y como se han producido actos favorables a la contratista deberá correrse traslado y audiencia; en el momento que el contratista acredite la condición de solvente al momento de la contratación y se desvanecería la pretensión invocada. La falta de capacidad para contratar conforme al 25 lit e) LACAP, es expressis verbis, y se rige por la condición material "estar insolvente", siendo una carga procesal para CEFAFA acreditar tal condición y no bastará con la afirmación que no hay constancias sino que requerirá la calificación de estado de insolvencia por parte de las entidades competentes administración tributaria (fisco y municipalidad), administradoras de fondos de pensiones, IPSFA e ISSS; si se realiza la interpretación que el estado de solvencia está supeditada a la vigencia temporal de las constancias y no se comprueba con los medios idóneos, una vez desacreditada la condición que CEFAFA "determinó" conllevaría a la posibilidad que la contratista pretenda exigir el reconocimiento de algún menoscabo que considere atribuible a CEFAFA quedándole el derecho de acción en contra de la institución y de la responsabilidad patrimonial de los actuantes.

En tal sentido, sería improcedente realizar una nulidad del contrato, porque existió en el momento de la suscripción del contrato una solvencia de obligaciones por parte de la empresa, el dejar sin efecto el contrato implicaría una posible demanda judicial en contra de la institución, tal y como se encuentra reflejada a manera de muestra en la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia en referencia 232-2013, fallo: Declaró ilegal el acto administrativo que justificó el incumplimiento de la empresa por haber presentado una solvencia vencida (un día), al momento de suscribir el contrato, la institución haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de oferta, la Sala la condenó en costas procesales a la institución del Estado, por no haberse seguido el trámite legal correspondiente para estos casos según el artículo 80 inc. 2º LACAP. (Dejar sin efecto la resolución de la adjudicación antes de la suscripción del contrato y concederla al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar).

La nulidad de la que se refiere el artículo 25 LACAP, es una nulidad que puede ser subsanable con la presentación de un estado de cuenta de todas las instituciones (AFP, ALCALDÍA MUNICIPAL, ISSS, HACIENDA, IPSFA) y refleje la solvencia de 11ENERO 2019.

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento es correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA como información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado cualquier retención, edición, atribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



**2. INCONSISTENCIAS EN EL CONTRATO N°125 DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2018/DISEÑO/CONSTRUCCION/PARQUEO/HMC/COSAM.**

a. Error de digitación desde su requerimiento (B4) hasta la firma del contrato, en la cláusulas condiciones especiales, desde su requerimiento (B4), hasta la firma del contrato, mencionan en un apartado a la institución MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, debiendo ser lo correcto el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, dicho error se ha trasladado desde el B4 hasta el Contrato N°125, el cual no fue advertido en ninguna de las partes involucradas en el proceso y 2. Solicitud de acta de entrega y recepción debidamente firmada, en la entrega del anticipo.

**CRITERIO JURIDICO:**

La ley que regula la forma de contratar con la administración pública rige, que para su formalización y perfección se realice con la suscripción de los correspondientes instrumentos, por las partes contratantes o sus representantes acreditados, tomándose en cuenta que para la elaboración y adecuación de las bases de licitación o concurso, términos de referencia o especificaciones técnicas, teniendo dicha función la unidad solicitante; está definirá el objeto, cantidad, calidad, especificaciones y condiciones técnicas y específicas de las obras, bienes o servicios, el valor estimado, condiciones, la administración de los contratos y la necesidad en su caso, de permisos administrativos que sean aplicables al caso; posteriormente el jefe UAGI o la persona que este designe, verificará los requisitos legales, administrativos y financieros que serán solicitados y el procedimiento de contratación para cada una de las situaciones que lo requieran. Quedando únicamente para el jurídico, la función de dar la forma y lo que sea más aplicable y conveniente a los intereses de la institución.

Los errores de digitación o mecanográficos en el contrato, por su complejidad, no han transgredido el objeto contractual por el cual fue creado, ni tampoco existe un error que invalide condiciones que principalmente hubiesen dado motivo a celebrarlo. El simple error sólo dará lugar a su corrección. La ley del Notariado previendo estos supuestos en su artículo 32 numeral 9, establece: "los borrónes, enmendaduras, enterrrengonaduras, testaduras y cualesquiera otras correcciones se anoten y salven íntegramente al final del instrumento, a presencia de los comparecientes y antes de las firmas"; en relación al artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece "En cualquier momento, la Administración podrá, de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos. Esta resolución deberá ser comunicada a cuantos puedan tener un interés legítimo en el acto."

El artículo 83-B, LACAP, prohíbe que proceda una modificación de los contratos cuando se encaminen a favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones; por lo que NO aplicaría pedir una modificativa, basándose en un error de redacción ni tampoco sería producible realizarla por la cláusula que contempla el procedimiento para el pago del anticipo, porque la cláusula VI) detalla la forma de pago, asimismo al acta al que se hace referencia en la misma cláusula del contrato, se aplicó para el pago de obras, bienes y servicios, de ahí que la persona que elaboró el contrato siempre lo dejó consignado.

No debe perderse el objetivo, que el contrato suscrito debe tutelar los derechos de la institución, que se dé el correcto seguimiento del Administrador de Contrato y de la Supervisión, que no exista un incumplimiento contractual por ninguna de las partes sometidas a todos los documentos que conforman el contrato producto de la licitación pública.

**NOTA CONFIDENCIAL.** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y está sancionada por la ley. Si por error recibió este mensaje o documento, favor destruirlo e informarlo a su remitente, y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



3. OTRA CONSIDERACIÓN:

El contrato dentro de sus cláusulas III) CONDICIONES ESPECIALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE DOS NIVELES PARA EL PARQUEO HOSPITAL MILITAR CENTRAL, establece en sus literales que debe existir aprobaciones y autorizaciones previas para el inicio de la construcción, existiendo un posible incumplimiento de contrato por parte de la empresa por no cumplir los parámetros y requisitos estipulados en el mismo, pero que debe ser sustanciado y documentado que realmente existe ese incumplimiento, en virtud que constan actas y documentación que el supervisor y el administrador de contrato, otorgan la aprobación y conformidad de lo trabajado por la empresa.

SE RECOMIENDA:

a. Que según análisis jurídicamente se requieran NUEVAMENTE A LA EMPRESA EL RESPALDO DE TODAS LAS SOLVENCIAS A TRAVES DE UN ESTADO DE CUENTA O CONSTANCIA QUE INDIQUE QUE EN FECHA 11 DE ENERO 2019 SE ENCONTRABA SOLVENTE.

De no estar solvente a esa fecha, será entonces procedente iniciar proceso de nulidad del contrato respectivo.

b. En cuanto a los ERRORES DE DIGITACIÓN, que han sido observados, se recomienda seguir el procedimiento de la Ley del Notariado en su artículo 32 numeral 9; en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que determina que se podrá en cualquier momento por parte de la Administración realizar de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos. Esta resolución deberá ser comunicada a cuantos puedan tener un interés legítimo en el acto.

c. Se recomienda se contrate una persona jurídica o natural para que ejerza la SUPERVISIÓN de la obra de conformidad al art. 105 LACAP y se nombre un nuevo administrador de contrato bajo el artículo 110 y 82 BIS LACAP y 74 RELACAP, que garanticen la buena marcha de la obra y el correcto cumplimiento del contrato en el seguimiento de la ejecución, tomándose en cuenta que debe ser conocedor o tener la experiencia técnica necesaria para tal efecto.

Acuerdo N° 11

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

a. Ordena al Sr. Gerente General gire instrucciones a donde corresponda para que solicite a la Constructora Durán Vásquez, S.A. de C.V., todas las solvencias a través de un Estado de Cuenta o Constancia que indique que en fecha 11 ENERO 2019, se encontraba solvente.

En caso que no se encuentre solvente a la fecha, el Departamento de Asuntos Regulatorios analice iniciar proceso de nulidad del respectivo contrato.

b. Encomienda al Departamento de Asuntos Regulatorios, que en cuanto a los errores de digitación en el contrato N°125-2018, seguir el procedimiento de la Ley del Notariado en su artículo 32 numeral 9; en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que determina que se podrá en cualquier momento por parte de la Administración realizar de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos. Esta resolución deberá ser comunicada a cuantos puedan tener un interés legítimo en el acto.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigida. Si no es el destinatario autorizado cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. El por error recibe este mensaje o documento favor recomendarlo o entregarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



c. Encomiende a la Gerencia de Adquisiciones que con base a opinión jurídica del departamento de Asuntos Regulatorios, presentada en reunión de Consejo Directivo de fecha 08OCT019, se realice proceso de contratación de una persona jurídica o natural para que ejerza la Supervisión de la obra de conformidad al Art.150 LACAP, para que garanticen la buena marcha de la obra y el correcto cumplimiento del contrato en el seguimiento de la ejecución, tomándose en cuenta que debe ser conocedor o tener la experiencia técnica necesaria para tal efecto.

d. Remitir oficio al Ministerio de la Defensa Nacional, solicitando se deje sin efecto la supervisión de la DAT para la obra del Contrato N° 125-2018 derivado de la Licitación Pública N° 10/2018/DISEÑO/CONSTRUCCIÓN/PARQUEO/HMC-COSAM, por las deficiencias determinadas en Borrador de Informe de Auditoría Interna y será CEFAFA quien realice la contratación de una supervisión externa, conforme a la recomendación jurídica.

No habiendo más que hacer constar en la presente Acta, se da por concluida esta reunión a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de octubre del dos mil diecinueve y como constancia firmamos conformes.

MIGUEL ANGEL RIVAS BONILLA  
CNEL. ART. DEM  
PRESIDENTE

JUAN DE JESUS GUZMÁN MORALES  
GRAL. DE BRIGADA  
VICEPRESIDENTE

FRANCISCO YOHALMO DE JESUS MEJÍA MARTINEZ  
CAPITÁN DE CORBETA DEMN  
SECRETARIO

LUIS ROBERTO LINARES RAMIREZ  
MYR. Y DR.  
PRIMER VOCAL

PABLO ALBERTO SORIANO CRUZ  
CNEL. PA DEM  
SEGUNDO VOCAL

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la que está dirigida. Si no es el destinatario autorizado, cualquier revelación, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor remitirlo a ent@guano.mil y solicitar su destrucción.

CONFIDENCIAL